

Auto

En la villa de fortuna entrenta dias del mes de agosto de mil y seiscientos y treinta años. Yo el señor don Juan de los Rios, alcalde ordinario de esta villa de fortuna que por el juicio de la causa y estado de la causa y auto de ella probado se detiene lado a lado en su lado de las quemadas de la causa para que dentro de segundo dia sepan y tribuyen que contra el tal y que se cobren y pagado de los no se traigan los autos de la causa para que se vea y se vea y se vea y mandaron con acuerdo de los señores

Hocano

[Signature]

[Signature]

en n

En la villa de fortuna en el mes de agosto de seiscientos y treinta años. Yo el señor don Juan de los Rios, alcalde ordinario de esta villa de fortuna que por el juicio de la causa y estado de la causa y auto de ella probado se detiene lado a lado en su lado de las quemadas de la causa para que dentro de segundo dia sepan y tribuyen que contra el tal y que se cobren y pagado de los no se traigan los autos de la causa para que se vea y se vea y se vea y mandaron con acuerdo de los señores

[Signature]

en n

En la villa de fortuna en el mes de agosto de seiscientos y treinta años. Yo el señor don Juan de los Rios, alcalde ordinario de esta villa de fortuna que por el juicio de la causa y estado de la causa y auto de ella probado se detiene lado a lado en su lado de las quemadas de la causa para que dentro de segundo dia sepan y tribuyen que contra el tal y que se cobren y pagado de los no se traigan los autos de la causa para que se vea y se vea y se vea y mandaron con acuerdo de los señores

[Signature]